



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL
Dr. CESAR LUIS GARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

«2021 Año del Bicentenario de la Autonomía de Catamarca»

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 03 DIC 2021

VISTO:

El Expte. *EX-2021-01904425- -CAT-SGE#ME*, las Resoluciones CFE N° 93/09, CFE N° 368/20, CFE 397/21 del Consejo Federal de Educación; las Resoluciones Ministeriales E. N° 042/2020, E. N° 021/2020, y E. N° 328/2021, y

CONSIDERANDO:

Que en Orden 03, mediante Nota N° NO-2021-01904505-CAT-SGE#ME, la Secretaría de Gestión Educativa, atendiendo a las reiteradas consultas que se han producido en los diferentes Niveles Educativos Obligatorios sobre la designación de Abanderados y Escoltas, y para dar respuesta a lo solicitado, considera pertinente suspender en forma excepcional la designación de los mismos, a tenor que se mantiene las circunstancias de hecho y derecho que dieron fundamento a la Resolución Ministerial E. N° 042/2020, respecto del Ciclo Lectivo 2020.

Que en Orden 09 obra COPDI-2021-01913990-CAT-DPAJ#ME, por la cual se incorpora Proyecto de Resolución Ministerial acorde a lo solicitado por la Secretaría de Gestión Educativa.

Que desde el inicio de la Pandemia por COVID-19, a Nivel Nacional y Jurisdiccional se han definido una serie de medidas de índole administrativas, curriculares y pedagógicas con la finalidad de garantizar la continuidad de las trayectorias educativas de los/las estudiantes en un marco de derecho y justicia social.

Que es necesario reconocer que la Unidad Pedagógica 2020-2021 vigente, demanda establecer pautas que garanticen el acceso, permanencia y acreditación de aprendizajes en condiciones de igualdad para todos y todas los y las estudiantes de la Provincia, evitando profundizar las desigualdades preexistentes y toda acción estigmatizante en relación con las trayectorias escolares reales de los/las estudiantes.

Que por la Resolución CFE N° 368/2020 y la Resolución Ministerial E. N° 328/2021 se establece el enfoque de la evaluación formativa para la acreditación de los aprendizajes de los/las estudiantes, suspendiendo los regímenes de evaluación asociados a escalas objetivas o cuantitativas.

Que el enfoque de la evaluación formativa implementado en la jurisdicción por la Resolución Ministerial E. N° 328/2021, demanda poner en tensión tradiciones institucionales que involucran criterios de selección meritocráticos, de promedio, que no contribuyen a la garantía de trayectorias escolares en condiciones de igualdad.

Que la Resolución Ministerial E. N° 042/2020 en su Artículo 3 suspende, *“en forma excepcional, hasta la culminación de las instancias de acompañamiento e integración de aprendizajes/saberes del Ciclo Lectivo 2020, el procedimiento de designación de Abanderados y Escoltas, en todas las escuelas de los niveles educativos obligatorios y sus modalidades, en el marco de la continuidad pedagógica y la organización pedagógica curricular de los distintos niveles y modalidades”*.

Que en Orden 11, obra Dictamen Digitalizado IF-2021-01914214-CAT-DPAJ#ME, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, por el cual se expresa que *“...se considera que vuestra Ministra de Educación, tiene las atribuciones para emitir un nuevo acto administrativo con los alcances que establece el Artículo 1 y siguientes del proyecto de Resolución, conforme lo establece la Constitución de Catamarca en sus Artículos 154° y 277°, como asimismo en la Ley 5381 en sus Artículos 5°, 117° Inc. 3”*.



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

Dr. CESAR LUIS GARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

«2021 Año del Bicentenario de la Autonomía de Catamarca»

Que el Artículo 277° de la Constitución Provincial dispone que *“la autoridad de aplicación de la política de cultura y educación será el ministro al cual la ley pertinente le adjudique competencia en tales materias”*.

Que el Artículo 5° de la Ley de Educación Provincial 5.381 establece que: *“El Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación”*.

Que a su vez, el Artículo 115° de la citada norma determina que: *“El gobierno y administración del Sistema Educativo es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien diseña, implementa y evalúa las políticas educativas de acuerdo con los lineamientos de la presente Ley conforme a los criterios Constitucionales de Unidad Nacional y Federalismo”*.

Que por su parte, el Artículo 117° de la Ley 5.381 establece que: *“Al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología le compete asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a la educación como dimensión fundamental de todo proyecto socio-cultural, político y económico.”*

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° y 277° de la Constitución Provincial y Ley Provincial 5.381.

Por ello,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Suspender de forma excepcional, la designación de Abanderados y Escoltas en todas las Instituciones Educativas de los Niveles Obligatorios y en todas las Modalidades de Gestión Estatal y Privada, hasta la culminación de las instancias de acompañamiento e integración de aprendizajes/saberes del Ciclo Lectivo 2021.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, la tarea de instrumentar un nuevo reglamento que contemple los cambios producidos en la organización pedagógica curricular para la designación de Abanderados y Escoltas para el Ciclo Lectivo 2022 en todos los Establecimientos Educativos de los Niveles Obligatorios y sus Modalidades.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación de Gestión Municipal, Privada, Social y Cooperativa, Dirección Provincial de Educación Especial, Dirección Provincial de Modalidades Educativas, Dirección Provincial de Educación Rural y Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese. -

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 436

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
D.A.
C.G.



Abog. ANDREA CENTURION
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION